



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD

Medellín, trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROVIDENCIA:	AUTO INTERLOCUTORIO N° 657
RADICADO:	05001 31 10 012 2 2020 00374 00
PROCESO:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	BEATRIZ ELENA QUINTERO NARANJO como agente de oficio de FRANQUI DANIEL LÓPEZ QUINTERO
ACCIONADO:	NUEVA EPS
DECISIÓN:	RECHAZA POR EXTEMPORANEA

La presente acción de tutela instaurada por la señora **Beatriz Elena Quintero Naranjo**, en calidad de agente de oficio de su hijo **Franqui Daniel López Quintero**, contra la NUEVA EPS, fue inadmitida el pasado cuatro (4) de noviembre, concediendo a la parte actora el término de 3 días para su corrección. -

La decisión fue notificada a la accionante, el día cinco (5) de noviembre pasado, teniendo plazo hasta el día diez (10) de este mes para que fuera subsanada en la forma indicada. -

La señora accionante, efectivamente el 10 de noviembre remitió escrito con la intención de aportar los requisitos exigidos para su admisión, pero su memorial fue recibido en el correo institucional de este despacho a la hora de las 5:38 p.m., como se observa en la constancia de recepción, esto es, que llegó extemporáneamente pues la hora judicial, va hasta las 5:00 p.m., por lo que no se tendrá en cuenta dicho memorial, y la tutela **se RECHAZARÁ**. -

De conformidad entonces, con el artículo 17 del Decreto 2591, si no se corrigiese, dentro del término de tres días, habrá lugar al rechazo de la solicitud.

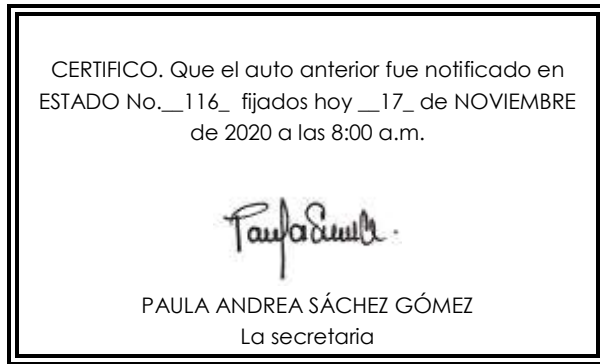
RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la ACCION DE TUTELA promovida contra la NUEVA EPS, por la señora **Beatriz Elena Quintero Naranjo**, en calidad de agente de oficio de su hijo **Franqui Daniel López Quintero**.

NOTIFÍQUESE

MARÍA JUDIT CAÑAS MESA

Juez



Firmado Por:

MARIA JUDIT CAÑAS MESA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 012 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4e6fb79d96822a663743ba49d81e2bd5ed41ac8d38c7845315fb36c677e526c6

Documento generado en 13/11/2020 01:47:47 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>